78

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-149 DE 2026 SUSCRITO POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y KRESTON RM S.A

CONTRATANTE:	AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA
NIT:	830.021.022-3
CONTRATISTA:	KRESTON RM S.A
CC. No.:	800.059.311- 2
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA.
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.376.000)
PLAZO:	UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos **YOLIMA MORA SALINAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.719.544, nombrada mediante Resolución No. 000165 del veinticuatro (24) de enero de 2024 y posesionada mediante Acta Número 000119 de fecha treinta (30) de enero de 2024, otorgada por el Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca de la Gobernación de Cundinamarca, así mismo se encuentra debidamente facultada para celebrar contratos en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, adscrita a la Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, creada y reformada mediante Decretos 0679 de 1996 y Decreto Ordenanzal No. 410 del 6 de noviembre de 2024, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA AGENCIA** y por otra parte la sociedad **KRESTON RM S.A**, identificada con Nit No. 800.059.311-2, representada legalmente por el señor **HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.016.022.384 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 37 del manual de contratación de **LA AGENCIA**, adoptado mediante Resolución 078 de 2025. **2.** Que **EL CONTRATISTA** ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; **3.** Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, se puede verificar que el bien o servicio que se pretende contratar, se encuentra incluido en el mismo, el cual además de lo dispuesto por el Manual de Contratación de **LA AGENCIA** adoptado mediante Resolución 078 de 2025 y demás normas reglamentarias, se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO REVISOR FISCAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar las funciones propias de Revisoría Fiscal específicamente asignadas por la norma legal al órgano de fiscalización privado denominado Revisor Fiscal, en especial las consagradas en el artículo 207 del Código de Comercio, la ley 43 de 1990 y demás normas que le apliquen. **2.** Revisar

los estados financieros, informes contables y demás documentos generados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia, verificando su razonabilidad y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y suscribirlos cuando corresponda en ejercicio de la revisoría fiscal. **3.** Revisar y evaluar los sistemas de control interno y contabilidad de la Agencia, formulando las recomendaciones correspondientes para su mejoramiento. **4.** Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y aquellas relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral de la Agencia, revisando y suscribiendo las certificaciones correspondientes, e informando oportunamente sobre los incumplimientos o irregularidades identificados. **5.** Desarrollar las auditorías en el marco del ejercicio de la revisoría fiscal, elaborando y presentando los informes y recomendaciones correspondientes, así como realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías adelantadas. **6.** Revisar y suscribir las declaraciones tributarias y demás informes de carácter fiscal presentados por la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **7.** Emitir respuestas y conceptos sobre asuntos relacionados con el ejercicio de la revisoría fiscal, cuando sean solicitados por la supervisión del contrato. **8.** Expedir certificaciones sobre asuntos específicos relacionados con la situación financiera de la Agencia y el cumplimiento de requisitos legales, dentro del ámbito de sus competencias como revisores fiscales. **9.** Participar en reuniones de análisis contable y financiero, del Comité de Sostenibilidad y de los demás comités relacionados con la gestión financiera de la Agencia, cuando sea convocada. **10.** Elaborar y presentar el dictamen de revisoría fiscal sobre los estados financieros de la vigencia correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable. **11.** Cumplir las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que estén directamente relacionadas con su objeto, de conformidad con la normatividad aplicable. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra **LA AGENCIA**, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier novedad o circunstancia que pueda afectar el cronograma o la ejecución normal del contrato. **6.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones que imparta el Supervisor del contrato por escrito. **7.** Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte del supervisor del contrato. **8.** Presentar las cuentas de cobro con la totalidad de los soportes legales y contractuales exigidos, dentro de los plazos convenidos. **9.** Acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normativa vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios). **10.** Aplicar las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso. **11.** Las demás asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa o indirecta con el objeto contractual y las que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:** **1.** Realizar el seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera del cumplimiento del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en las cuantías, forma y oportunidad pactadas, previo cumplimiento de los requisitos de pago y la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor. **3.** Proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **4.** Cumplir y velar por que se cumplan las condiciones estipuladas en el contrato, sus anexos y los documentos que forman parte integral del mismo.

ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre **LA AGENCIA** y **EL CONTRATISTA**, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: **LA AGENCIA** efectuará la supervisión del contrato a través de la Directora Administrativa y Financiera o quien designe el/la ordenador/a del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATO: El CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de **LA AGENCIA**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **El CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de **LA AGENCIA**. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **El CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA AGENCIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA AGENCIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y/o quien haga sus veces. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO**: El pago del importe de la sanción será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA AGENCIA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato suma que LA AGENCIA hará efectiva mediante las garantías constituidas o a su elección del cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios adicionales. Para el efecto se garantizará al contratista el debido proceso previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y la respectiva actuación administrativa se sujetará a lo señalado en el numeral 14 del Manual de Supervisión e Interventoría de La Agencia, adoptado mediante Resolución No. 056 del 27 de abril de 2026. **PARÁGRAFO UNICO:** En todo caso, con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal, por tanto, **LA AGENCIA**, se reserva el derecho a perseguir, por vía judicial, el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se le hayan inferido como consecuencia del incumplimiento del contrato, y que excedan la pena pecuniaria causada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA AGENCIA**, De la suspensión se dejará constancia

CLÁUSULA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO**: **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($12.376.000),** que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000737 del 04 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA- FORMA DE PAGO: LA AGENCIA** pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en un (1) único pago. Se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1**. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. **2.** Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. **3**. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. **4.** Presentación de Factura cuando corresponda o cuenta de cobro. El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria **LA AGENCIA** practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como: **i.** Impuestos: **a.** Retención en la fuente según el artículo 483 del Estatuto Tributario o retención por honorarios según lo determine el contratista, **b.** Retención del IVA y **c.** Retención de industria y comercio según la actividad económica. **ii.** Estampillas: Las que haya lugar se liquidan antes de IVA. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes y veintidós (22) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a **LA AGENCIA** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA AGENCIA** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección Administrativa y Financiera, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato. **4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a la modalidad de contratación, al objeto, plazo y valor del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA AGENCIA** y el Estudio Previo, no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente a **LA AGENCIA** y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo.

Calle 26 # 51-53, Bogotá, D. C., Colombia
(57) 601 749 1535
www.agenciacundinamarca.gov.co
NIT: 830021022-3

en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: 1.** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA AGENCIA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. **3.** Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA AGENCIA**. **4.** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA AGENCIA**. **5.** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **LA AGENCIA**-Correo electrónico: empresainmobiliaria@cundinamarca.gov.co; **EL CONTRATISTA** al Correo electrónico: gerencia.af@krestoncolombia.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de cumplimiento del objeto contractual y para efectos administrativos, se tendrá el Complejo Arquitectónico Gobernación de Cundinamarca – Sede Administrativa PH, ubicada en la Calle 26 No. 51 – 53 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 09 de noviembre de 2026

LA AGENCIA

YOLIMA MORA SALINAS
GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

KRESTON RM S.A
CONTRATISTA
RL/ HERNÁN JUAN CARLOS MORA SUÁREZ

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Valeria Gonzalez	Abogada Contratista	
Aprobó	Omar Hernando Alfonso Rincon	Jefe oficina Asesora Jurídica	

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a los reglamentos internos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca y a la ley, por lo que se presenta para firma de la Gerente.

Calle 26 # 51-53,
Bogotá, D. C., Colombia
(57) 601 749 1535
www.agenciacundinamarca.gov.co
NIT: 830021022-3